



Los derechos de los padres en la educación especial

Garantizando que los padres sean socios igualitarios

Las escuelas deben colaborar con los padres para identificar las necesidades de los niños con discapacidades. Cuando un padre no está de acuerdo con la escuela, debe tratar de resolver el desacuerdo hablando informalmente con el maestro de su hijo o con un administrador de la escuela. Cuando las conversaciones informales no funcionan, los padres tienen algunos derechos para ayudar a garantizar que sus hijos reciban los servicios y apoyos que necesitan para tener éxito en la escuela. Estos derechos también se aplican a los tutores.

Acceso a los registros

Los padres tienen derecho a ver cualquier documento que la escuela tenga sobre su hijo. También pueden dar a otras personas el derecho de acceder a esos documentos, como médicos y defensores. Los padres pueden pedir a las escuelas que expliquen cualquier documento que no entiendan. También pueden pedir la corrección de cualquier documento que consideren que no es preciso. Las escuelas generalmente no deben compartir documentos sobre un niño con nadie fuera de la escuela sin el permiso de los padres.

Participación de los padres

Se debe invitar a los padres a todas las reuniones sobre sus hijos. Las escuelas deben intentar programar reuniones en un horario y lugar que sea conveniente para los padres. Deben contarles a los padres sobre las reuniones por escrito. El aviso de la escuela debe decir cuándo y dónde se realizará la reunión, quién estará allí y de qué se trata la reunión. Las escuelas deben proporcionar intérpretes para los padres sordos o que no hablan inglés. Las escuelas solo pueden reunirse sin los padres si han intentado comunicarse con los padres más de una vez y de diferentes maneras, y los padres no vienen.

Consentimiento de los padres

Las escuelas deben obtener el permiso o consentimiento por escrito de los padres antes de evaluar a un niño para la educación especial y antes de prestar servicios de educación especial por primera vez. Si un padre no da su consentimiento para una evaluación, una escuela podría obtener permiso a través de una audiencia de debido proceso para realizar la evaluación. Las escuelas no pueden obtener permiso para proporcionar educación especial por primera vez a través de una audiencia de debido proceso. Si el padre/la madre no otorga el consentimiento, el niño no puede recibir los servicios. Sin embargo, la escuela tampoco es responsable si el niño continúa teniendo dificultades. Los padres pueden dar su consentimiento para algunos de los servicios que ofrece la escuela, incluso si no dan su consentimiento para otros. La escuela debe proporcionar los servicios para los que el padre/la madre dio su consentimiento.

Notificación previa por escrito

Las escuelas deben informar a los padres por escrito antes de cambiar los servicios de educación especial de un niño. Esto les brinda a los padres la oportunidad de analizar sus inquietudes o presentar una queja si no están de acuerdo. La notificación debe estar en la lengua materna del padre/la madre. El aviso debe describir el cambio, por qué es necesario y qué información utilizó la escuela para tomar su decisión. Las escuelas deben brindar la misma notificación por escrito si no hacen un cambio que los padres solicitan.

Evaluaciones educativas independientes

Una evaluación educativa independiente (IEE, por sus siglas en inglés) es una evaluación realizada por alguien que no trabaja para la escuela. Los padres pueden obtener una IEE cuando lo deseen si la pagan ellos mismos. Los padres pueden decidir si comparten la evaluación con la escuela. Las escuelas no tienen que seguir las recomendaciones de una IEE, pero sí tienen que revisarlas y considerarlas. Si los padres solicitan un cambio en los servicios de su hijo debido a una IEE y la escuela se niega, entonces deben proporcionar al padre una notificación previa por escrito.

Los padres pueden pedirle a la escuela que pague una IEE si no están de acuerdo con una evaluación completada por la escuela. Los padres no tienen que explicar por qué no están de acuerdo. La escuela puede aceptar pagar la IEE o puede solicitar una audiencia de debido proceso. En la audiencia de debido proceso, la escuela debe demostrar que su evaluación fue adecuada, que se realizó correctamente y que abordó todas las necesidades del niño. Si la escuela acepta o está obligada a pagar una IEE, aún no tiene que seguir las recomendaciones, pero debe revisarlas y considerarlas.

Quejas

Cuando las conversaciones informales no resuelven desacuerdos entre padres y escuelas, los padres tienen tres opciones formales para presentar una queja.

1. Mediación

Un mediador es una persona neutral que no trabaja para el padre o la escuela. Los mediadores ayudan a los padres y a la escuela a hablar entre sí y llegar a una solución con la que ambos estén de acuerdo. La mediación debe ser voluntaria; tanto el padre como la escuela deben aceptar su uso. Toda la información debe ser confidencial o mantenerse en privado. No se puede usar más adelante en una queja estatal o una queja de debido proceso. Si la escuela y el padre/la madre llegan a un acuerdo, este debe reflejarse por escrito. Tanto la escuela como los padres pueden acudir a un tribunal para hacer cumplir el acuerdo si la otra parte no hace lo que acordaron.

2. Queja estatal

Los padres pueden presentar una queja ante el departamento de educación de su estado si creen que la escuela no está cumpliendo con la ley para apoyar adecuadamente a su hijo. La violación de la ley debe haber ocurrido en el último año. El estado tiene 60 días para investigar la queja y enviar una decisión a los padres y a la escuela. Si el estado está de acuerdo en que la escuela no ha seguido la ley, puede proporcionar asistencia técnica a la escuela, encontrar una solución con la escuela o enviar a la escuela un plan de medidas correctivas que les indique cómo solucionar el problema. No hay apelación si el padre/la madre o la escuela no está de acuerdo con la decisión del estado. La decisión no puede ser aplicada por un tribunal.

3. Queja de debido proceso

Los padres también pueden presentar una queja de debido proceso ante el departamento de educación de su estado si creen que su hijo no está recibiendo los servicios que necesita en la escuela. La falta de prestación de los servicios adecuados debe haber ocurrido dentro de los últimos dos años. Una audiencia de debido proceso es como un juicio. El padre y la escuela presentarán evidencia: testigos y registros que respalden sus argumentos. Se asigna un funcionario de audiencias para que realice una audiencia, escuche a ambas partes y decida quién tiene razón. Sin embargo, la escuela tiene 30 días para intentar llegar a un acuerdo con los padres antes de que pueda haber una audiencia. Si la escuela y los padres no pueden llegar a un acuerdo, el funcionario de audiencias tiene 45 días para realizar la audiencia y enviar una decisión al padre y a la escuela. El padre y la escuela pueden apelar la decisión ante un tribunal si no están de acuerdo con ella. Las escuelas casi siempre están representadas por un abogado en una audiencia de debido proceso. Los padres deben considerar seriamente buscar un abogado antes de solicitar una audiencia de debido proceso. Puede encontrar el programa de protección y defensa para su estado en el sitio web de la [Red Nacional de Derechos de Discapacidad](#) (National Disability Rights Network), o un abogado privado en el sitio web del [Consejo de Abogados y Defensores de Padres](#) (Council for Parent Attorneys and Advocates).

Disciplina

Los niños con un IEP tienen derechos adicionales cuando son sancionados en la escuela. Si la escuela desea retirar al niño durante más de 10 días escolares, debe realizar una reunión llamada “determinación de la manifestación” para decidir si el comportamiento que llevó a la medida disciplinar fue causado por la discapacidad del niño o por no implementar el IEP del niño. Se debe invitar a los padres a participar en la reunión de determinación de manifestación. El equipo debe considerar toda la información sobre el niño al tomar su decisión, incluido el IEP del niño, la información del maestro del niño y la información de los padres del niño.

Si el comportamiento NO fue causado por la discapacidad del niño o porque la escuela no implementó el IEP del niño, entonces el niño puede ser disciplinado como cualquier otro niño que viole la misma regla escolar. Sin embargo, el niño aún debe recibir servicios de educación especial durante su retiro para ayudarlo a progresar en sus objetivos del IEP.

Si el comportamiento SI fue causado por la discapacidad del niño o la escuela no implementó el IEP del niño, entonces el niño no puede ser sancionado por ese comportamiento y debe regresar a la escuela de inmediato. Sin embargo, la escuela también debe hacer una evaluación llamada “evaluación de comportamiento funcional” para conocer más sobre qué causó el comportamiento del niño y qué se puede hacer para cambiar o evitar ese comportamiento en el futuro. Luego, la escuela debe redactar un plan llamado “plan de intervención del comportamiento,” que incluye:

- Apoyos para evitar que el comportamiento vuelva a ocurrir
- Enseñanza de comportamientos de reemplazo que son aceptables
- Respuestas planificadas del personal de la escuela si el comportamiento ocurre nuevamente
- Estrategias para reducir la intensidad del comportamiento

Si el comportamiento implica un arma, drogas ilegales o lesiones corporales graves al niño o a otra persona, existen reglas diferentes. Aún así, la escuela debe llevar a cabo una reunión de manifestación. Sin embargo, incluso si el comportamiento es causado por la discapacidad del niño o por la falta de implementación del IEP del niño, el niño puede ser retirado de la escuela durante 45 días escolares como máximo. El niño debe recibir servicios de educación especial durante su retiro para ayudarlo a progresar en sus objetivos del IEP.

¿Dónde puedo obtener más información?

Puede encontrar recursos adicionales en [nuestro sitio web](#) o enviando un correo electrónico a school@thearc.org.

